



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

SAN LUIS, 18 JUN 2013

VISTO

El EXP-USL: 3254/2013 en el cual se eleva propuesta de reglamentación para el funcionamiento de las Unidades de Diseño y Producción de Materiales en el ámbito del Departamento de Educación a Distancia y Abierta -DEDA-; y

CONSIDERANDO

Que por Ord. N° 2/99-CS se crea el Departamento de Educación a Distancia y Abierta en la Universidad Nacional de San Luis, el cual cumple funciones de docencia, investigación, servicios y extensión.

Que por Artículo 22 se fijan las funciones básicas de las distintas Unidades entre las cuales se encuentra la de Producción Académica -UdePA- responsable del diseño, elaboración y producción del material de enseñanza a distancia.

Que por Artículo 34 se establece que los docentes efectivos o interinos de la UNSL formarán parte de la Unidad ut supra mencionada asumiendo la responsabilidad científica y metodológica que demanda cada disciplina siendo su participación no permanente sino sujeta a los tiempos acotados que requiera la acción de enseñanza y aprendizaje.

Que en algunas circunstancias es necesario también convocar profesionales especialistas de otras instituciones dado que, por la diversidad de las áreas disciplinares, no se cuenta con el profesional apropiado.

Que estos especialistas en contenidos no poseen relación de dependencia con el DEDA ni con la UNSL.

Que los materiales producidos por la UdePA, son realizados en el marco de carreras o cursos aprobados por las instancias correspondientes de la UNSL y tienen como destino exclusivo procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia.

Que es necesario pautar las funciones a desarrollar en el ámbito de las UdePA y las condiciones derivadas de aquellas.

Que corresponde su protocolización.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

Cpde. a la Ordenanza R. N°

2


Dr. JOSE LUIS RICCARDI
Rector
UNSL


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL



Aniversario

1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

-2-

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar la organización y funcionamiento de la Unidad de Producción Académica en cuanto al diseño, elaboración y producción de materiales de estudio a distancia generadas desde el Departamento de Educación a Distancia y Abierta y en el marco de la Ord. 02/99-CS.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Educación a Distancia y Abierta convocará al/los profesor/es responsable/s de los contenidos disciplinares a los fines de:

- 1) Integrar una Unidad de diseño y producción de materiales de estudio a distancia, tendientes a acompañar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje. Dicha Unidad se conformará con la participación del/ los Profesor/es, especialistas en contenidos de cada uno de los Cursos generados y personal del DEDA, a cargo del diseño pedagógico de los materiales. Cuando la demanda lo exija se podrá, eventualmente, convocar a especialistas en educación a distancia para trabajar en el diseño pedagógico.
- 2) Seleccionar y organizar los contenidos mínimos para cada uno de los cursos, formular objetivos, desarrollar los contenidos, elaborar actividades de aprendizaje, indicar recursos (base de datos, sitios web de interés para las asignaturas, repositorios específicos, multimedios, revistas digitales y otras que se crean convenientes) y seleccionar la bibliografía así como la webgrafía.
- 3) Revisar y reformular de manera parcial el material de estudio existente (objetivos, contenidos y prácticas de aprendizaje) y actualizar bibliografía y webgrafía.
- 4) Elaborar Prácticas de aprendizaje integradoras, que aborden los contenidos desarrollados en la asignatura, con claves de corrección apropiadas, que constituirán las pruebas a distancia.
- 5) Elaborar dos instrumentos (pruebas paralelas) de evaluación de la asignatura.
- 6) Entregar digitalizada la versión definitiva de todo el material (módulos, prácticas integradoras que conformarán las evaluaciones a distancia y pruebas paralelas para exámenes finales).

Cpde. a la Ordenanza R. N°

2

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Educación a Distancia y Abierta establecerá los plazos de entrega de los materiales.

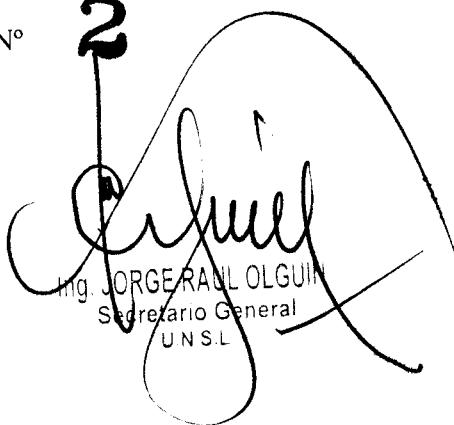
ARTÍCULO 4°.- El material producido será propiedad de la Universidad Nacional de San Luis y podrá ser revisado y actualizado para su utilización y aprovechamiento en sucesivas cohortes teniendo en cuenta la vigencia y actualidad de contenidos, bibliografía y recursos.

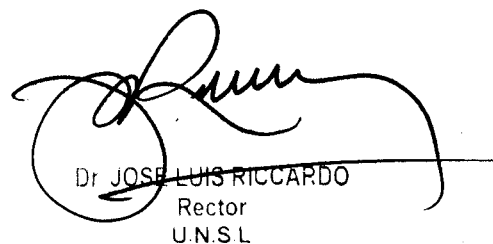
ARTÍCULO 5°.- El material será remitido a la Nueva Editorial Universitaria para su diseño definitivo (gráfico y/o digital) y posterior tramitación del ISBN ante la Cámara Argentina del Libro y/o autoridad competente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo, envíese al Boletín Oficial, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA R. N°

2


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.